



## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002181 DE 2008

( 9 6 JUN 2008 )

Por la cual se expide la Guía Aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter Público

## EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 2 del Decreto 205 de 2003 y en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 4292 de 2007

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades y agentes obligados, entre las cuales están las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993.

Que mediante el Decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud SOGCS, cuyas acciones se orientan a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales sólo se constituyen en prerrequisitos para alcanzar los mencionados resultados.

Que mediante el Decreto 4295 de 2007, fijó como Norma Técnica de Calidad para las instituciones prestadoras del servicio de salud y las administradoras de planes de beneficios, la adoptada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y definida a través del Decreto 1011 de 2006 y las normas técnicas que lo desarrollen y modifiquen.

Que el parágrafo del artículo 1 del Decreto 4295 de 2007, prescribe que el Ministerio de la Protección Social expedirá las guías aplicativas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y ajustará las normas técnicas en el marco de la Ley 872 de 2003.

Que en desarrollo de lo anterior, es indispensable la adopción de una guía aplicativa y su ajuste frente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del SGSSS, para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público.

Continuación de la resolución "Por la cual se expide la Guía Aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público"

---

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente resolución tiene por objeto expedir la Guía aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del SGSSS, para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público obligadas a cumplir con la Ley 872 de 2003, contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Las Instituciones pertenecientes al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía que se hayan acogido de manera voluntaria al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud SOGC o que contraten servicios de salud relacionados con los planes de beneficios, se les aplicará lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS.** Para cumplir en su totalidad con los requerimientos establecidos por la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4110 de 2004 a través del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud a que hace referencia la presente resolución deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Cumplir en su totalidad las condiciones de habilitación normados en el Sistema Único de Habilitación de conformidad con el enfoque de riesgo a que hace referencia el artículo 6 del Decreto 1011 de 2006 y sus normas reglamentarias.
2. Implementar el componente de acreditación en salud para el mejoramiento continuo de sus procesos con carácter obligatorio, en lo relacionado con el Ciclo de preparación para la Acreditación o Ciclo de Mejoramiento a que hace referencia el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1445 de 2006. La implementación de este componente exige que los procesos sean descritos, documentados y estandarizados.

La opcionalidad a la que hacia referencia el precitado anexo técnico se circunscribe a partir de la vigencia de la presente resolución a la postulación ante el ente acreditador.

3. Implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1011 de 2006 y en las pautas indicativas de auditoría expedidas por el Ministerio de la Protección Social, que permiten evaluar y cerrar las brechas para el logro de los resultados esperados por los estándares de acreditación.
4. Implementar el Sistema de Información para la calidad de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1446 de 2006.

Continuación de la resolución "Por la cual se expide la Guía Aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público"

---

- 5 Ajustarse a los contenidos de la guía aplicativa contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

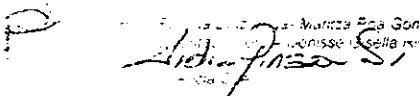
**PARÁGRAFO:** Las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución que implementen y desarrollen el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad mediante la adopción de la Guía Aplicativa prevista en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución, se entenderá que cumplen con la Norma Técnica NTGGP 1000:2004.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **16 JUN 2008**

  
**DIEGO PALACIO BETANCOURT**  
Ministro de la Protección social

  
Mauricio Ena Gomez- Marceia Gralco Suarez  
Luisa Lissette Rivera Sarmiento